



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No: 76001400302820230053900
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: LARES GESTION INMOBILIARIA SAS
NIT. 900.496.125-5
Email: Info@laresin.co // juridicoafiansa@gmail.com // radicacionafiansabogota@gmail.com
Apoderado: Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
Email: lizzethagredo18@hotmail.com // juridicoafiansa@gmail.com
radicacionafiansabogota@gmail.com
Demandado: JOSE RAMON PEÑA AGUDELO
Email: josepe1977@gmail.com
HELENA MARGARITA COLINA NORIEGA
Email: colinanoriega@hotmail.com
As

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. Octubre 18 de 2022. La Secretaria,

Ángela María Lasso

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto Interlocutorio No: 1878

Santiago De Cali, octubre dieciocho (18) De Dos Mil Veintitrés (2023).-

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía** adelantada por **LARES GESTION INMOBILIARIA SAS**, en contra de **JOSE RAMON PEÑA AGUDELO y HELENA MARGARITA COLINA NORIEGA** se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

R E S U E L V E:

a).- librar mandamiento de pago a favor del **LARES GESTION INMOBILIARIA SAS**, en contra de **JOSE RAMON PEÑA AGUDELO y HELENA MARGARITA COLINA NORIEGA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$1´602.072,00) correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2023, de conformidad con el titulo aportado con la demanda.

2. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$1´602.072,00) correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2023, de conformidad con el titulo aportado con la demanda.

3. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$1'602.072,00) correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2023, de conformidad con el título aportado con la demanda.

5. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$1'602.072,00) por concepto de la cláusula penal consentida en el contrato de arrendamiento, arrojado con la demanda.

6. Por los cánones que se sigan causando a partir del mes de julio de 2023, hasta que se profiera el respectivo fallo que en derecho corresponde.

7. Por la suma de **cuatrocientos veintidós mil pesos m/cte. (\$422.000,00)** correspondiente al capital de la cuota de administración del mes de abril de 2023.

38. Por la suma de **cuatrocientos veintidós mil pesos m/cte. (\$422.000,00)** correspondiente al capital de la cuota de administración del mes de mayo de 2023.

39. Por la suma de **cuatrocientos veintidós mil pesos m/cte. (\$422.000,00)** correspondiente al capital de la cuota de administración del mes de junio de 2023.

40. Por las cuotas de administración que se sigan causando a partir del mes de julio de 2023, hasta que se profiera el respectivo fallo que en derecho corresponde.

b).- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

c.) **NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y la Ley 2213 del 2022.

d.) Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

e.) **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

e). **Reconocer** personería suficiente a la doctora LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA portador de la T.P. No. 99.505 del C.S. de la J., quien actúa en representación de la parte demandante de conformidad al memorial poder que obra en el expediente. (art. 74 y ss del C.G. del P.).

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **182** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 26 de 2023**

Ángela María Lasso
La Secretaria